GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 329 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 NOV 2021

VISTO;

La solicitud de Registro de Doc. N°s 2160784 de fecha 12 de enero, 2182979 y 2186130 de fecha 26 y 29 de enero, 2186130 de fecha 29 de enero, 3065856 de fecha 27 de setiembre y 3097731 de fecha 12 de octubre de 2021; el Informe Nº 027-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-B.S. de fecha 19 de octubre de 2021; los Informes Nºs 120 y 121-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg-Cont.Pers., y demás documentos en veinte y tres (23) folios, sobre Licencia por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, las licencias son autorizaciones para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con la Resolución Directoral Regional Nº 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, mediante las solicitudes de Registro Doc. N°s 2160784 de fecha 12 de enero, 2182979 y 2186130 de fecha 26 y 29 de enero, 2186130 de fecha 29 de enero, 3065856 de fecha 27 de setiembre y 3097731 de fecha 12 de octubre de 2021, el servidor nombrado **JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS**, solicita descanso médico, por el lapso de veintidós (22) días; según el expediente presentado por el administrado y acreditado con los Certificados Médicos Nºs 0001092 por 01 días, 0001093 por 03 días, 0005881 por 15 días y 0006565 por 15 días;

Que, mediante Informe Nº 120-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont. Pers. de fecha 19 de octubre de 2021, el Responsable de Control de Personal informa la Licencia por Enfermedad del servidor **Juan Carlos Alegría Rivas,** mediante el cual adjunta los cuatro (04) Certificados Médicos, de cuya revisión exhaustiva realizado a cada expediente relacionado al caso materia de petición, se concluye que se encuentran debidamente justificados, con dichos certificados médicos;

Que, asimismo, con Informe Nº 027-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-B.S. de fecha 19 de octubre de 2021, el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos remite el Certificado Médico Nº 0006506 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT Nº A-102-00015229-21 del servidor **Mauro Yupanqui Lizana**, con diagnostico de Fractura Aplastamiento de Vertebra Dorsal; por lo que, el Responsable de Control de Personal a través del Informe Nº 121-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont. Pers. de fecha 19 de octubre de 2021, habiendo revisado cada expediente relacionado al caso materia de petición, se concluye que se encuentran debidamente justificados el otorgamiento de la Licencia por Enfermedad, con dichos certificados médicos;

Que, la Ley Nº 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, concordante con los artículos 109º y 111º Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad, por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º - **eficacia anticipada del acto administrativo,** del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 26790; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONCEDER,** con eficacia anticipada al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Licencia por motivos de Enfermedad, con goce de remuneración al servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, don **JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS,** por el periodo que a continuación se detalla:

Documento	Periodo	Nº de Días	Otorgado por el Médico
Certificado Médico Nº 0001092	El 11/01/2021	01	Feliciano Mederos Espinales C.M.P. 17271
Certificado Médico Nº 0001093	Del 25/01/2021 al 27/01/2021	03	Feliciano Mederos Espinales C.M.P. 17271
Certificado Médico Nº 0005881	Del 25/09/2021 al 09/10/2021	15	Walden de la Cruz Barboza C.M.P. 23392
Certificado Médico Nº 0006565	Del 10/10/2021 al 12/10/2021	03	Walden de la Cruz Barboza C.M.P. 23392
	Total	**22**	

Artículo Segundo.- **CONCEDER,** con eficacia anticipada al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Licencia por motivos de Enfermedad, con goce de remuneración al servidor con contrato permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, don **MAURO YUPANQUI LIZANA,** por el periodo que a continuación se detalla:

Documento	Periodo	Nº de Días	Otorgado por el Médico
Certificado Médico Nº 006506	Del 07/10/2021 al 10/10/2021	04	Feliciano Mederos Espinales C.M.P. 17271
Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nro.: A-102-00015229-21	Del 11/10/2021 al 09/11/2021	30	Josefina Orellana Palomino C.M.P. 45206
	Total	**34**	

Artículo Tercero.- Las licencias concedidas a través del artículo primero y segundo de la presente resolución, los veinte (20) primeros días, sus remuneraciones serán pagadas por el Empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 26790.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional